

ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

1. ANTECEDENTES					
1.1 Fecha de Inspección: 22 de agosto de 2024		1.2 Hora de inicio: 09:35 horas		1.3 Hora de término: 12:20 horas	
1.4 Nombre de la Unidad Fiscalizable (UF): Terminal Marítimo Quintero OXIQUM			1.5 Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En operación.		
1.6 Ubicación de la Unidad Fiscalizable: Calle Camino Costero N° 271, EL Bato, Quintero			Comuna: Quintero	Región: Valparaíso.	
1.7 Titular(es) de la Unidad Fiscalizable: OXIQUM S.A.			Domicilio Titular: Calle Camino Costero N° 271, EL Bato, Quintero		
RUT o RUN: 80.326.500-3	Teléfono:		Correo electrónico: Cecilia.pardo@oxiquim.com		
1.8 Representante legal de la Unidad Fiscalizable: Cecilia Pardo Pizarro			Domicilio: Calle Camino Costero N° 271, EL Bato, Quintero		
RUT o RUN: 7.006-436-9	Teléfono:		Correo Electrónico: Cecilia.pardo@oxiquim.com		
1.9 Encargado o responsable de la Unidad Fiscalizable durante la Inspección: Paulo Correa			Domicilio: Calle Camino Costero N° 271, EL Bato, Quintero		
RUT o RUN: 16.094.204-1	Teléfono: 9 32639571		Correo electrónico: paulo.correa@oxiquim.com		
2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN					
2.1 <input checked="" type="checkbox"/> Programada		2.2 <input type="checkbox"/> No programada	Denuncia: _____	Oficio: _____	Otro: _____
		Resolución Exenta N°2153, de fecha 27 de diciembre de 2023, que fija "Programa y Subprogramas de fiscalización ambiental de Planes de prevención y/o Descontaminación para el año 2024".			
3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL					
Plan Operacional aprobado por SEREMI de Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N°36, de 04 de diciembre de 2023 y modificada por la Resolución Exenta N°3148/2024.					
4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS					
PPDA D.S. N°105/2018 MMA.					



5. ASPECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

5.1 Existió oposición al ingreso: SI ___ NO <input checked="" type="checkbox"/>	5.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública: SI ___ NO <input checked="" type="checkbox"/>	5.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en el numeral 6 de la presente acta) SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ___								
5.4 Se ejecutó la Reunión Informativa: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ___ (En caso de que la respuesta sea negativa, indicar las causas que motivaron dicha situación en el numeral 6 de la presente acta) En caso de que la respuesta sea afirmativa, responder lo siguiente: <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 80%;">a) Se informaron las materias objeto de la fiscalización</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ___</td> </tr> <tr> <td>b) Se informó la normativa ambiental pertinente</td> <td style="text-align: right;">SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ___</td> </tr> <tr> <td>c) Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección</td> <td style="text-align: right;">SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ___</td> </tr> <tr> <td>d) Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable</td> <td style="text-align: right;">SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ___</td> </tr> </table>			a) Se informaron las materias objeto de la fiscalización	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ___	b) Se informó la normativa ambiental pertinente	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ___	c) Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ___	d) Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ___
a) Se informaron las materias objeto de la fiscalización	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ___									
b) Se informó la normativa ambiental pertinente	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ___									
c) Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ___									
d) Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO ___									

6. OBSERVACIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

El acta de fiscalización se notificará al titular a través de correo electrónico, para lo cual Srta. Josefa Álvarez proporcionó su correo electrónico: Josefa.alvarez@oxiquim.com

7. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

Se ingresa a las instalaciones de la Terminal Marítimo Quintero Oxiquim, de OXIQIUM S.A., con el objeto de verificar la implementación del Plan Operacional vigente aprobado por la Resolución Exenta N°36/2023, en el marco del PPDA para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví (D.S. 105/2018 MMA).

En la inspección, se realiza la reunión de inicio con la asistencia de Josefa Álvarez, Ingeniero en Medio Ambiente, Sr. Paulo Correa, Ingeniero Medio Ambiente y Sra. Josefa Álvarez, Ingeniero Medio Ambiente, a quienes se les informa la materia objeto de la fiscalización.

De acuerdo con el pronóstico meteorológico emitido por el MMA, se determinaron malas condiciones de ventilación en la zona, entre las 00:00 horas y las 08:59 horas del mismo día 21 de agosto 2024 y entre las 02:00 horas y las 09:59 horas del 22 de agosto, mientras que hubo condiciones de ventilación regular desde las 09:00 horas y las 11:59 horas del día 21 de agosto y el día 22 de agosto desde las 00:00 horas hasta las 01:59 horas y desde las 10:00 horas hasta las 13:59 horas (Este pronóstico está disponible en: <https://airecqp.mma.gob.cl/pronostico-de-ventilacion/>).

Se fiscalizó por parte de la Superintendencia las medidas del Plan Operacional aprobado por la Seremi del Medio Ambiente Región de Valparaíso, de acuerdo con la Resolución Exenta N°36/2023 y su modificación detallada en la Resolución Exenta N°3148/2024, y a las condiciones de ventilación pronosticadas entre las 00:00 horas del día 21 de agosto de 2024 y el momento de la inspección, donde se pudo constatar lo siguiente:



Medida	Hechos Constatados																													
<p>1. Carga de Camiones de Químicos Generadores de COVs</p> <p>1.1. La Operación de carga/descarga de camiones con sustancias emisores de COVs y/o que requieran de temperatura para su transporte, deberán realizarse con su sistema de recuperación y/o eliminación de vapores operando según condiciones de diseño, y eficiencia de al menos, un 95%. Esto, para condiciones de ventilación, buenas, regulares o Malas.</p>	<p>De la revisión documental del reporte CMV- “Reporte de Ingreso de Camiones (Software CODI)”, adjunto en anexo 5, se observó que durante los periodos de mala ventilación analizados, se realizaron 80 cargas de camiones, de éstas 14 camiones fueron camiones con sustancias potencialmente emisoras de COVs.</p> <p>Según lo verificado en reporte RTO (Anexo 6), durante todo el período analizado, mientras la RTO estuvo operativa, la eficiencia de ésta fue mayor al 95 %.</p> <p>Se observa que, de acuerdo a lo informado por el titular, en Carta 17/2024 (Anexo 12), el día 21 de agosto la RTO estaría en mantención, quedando fuera de servicio, al respecto en inspección se evidenció que entre las 9:10 y las 17:57 horas del día 21 de agosto de 2024, la RTO estuvo fuera de servicio, en atención a Bitácora de Sala de Control y reporte de RTO (Anexo 6).</p>																													
<p>1. Carga de Camiones de Químicos Generadores de COVs</p> <p>1.2. En caso de que el Sistema de Recuperación y/o Eliminación de vapores se encuentre fuera de operación por mantenimiento, se adoptarán las siguientes medidas:</p> <p>I) La medida establecida para los productos generadores de COV, cuya presión de vapor a 20°C sea menor a 12,26 kPa, será cargar camiones de dichos productos, tal que la suma de tales cargas no supere los 44 kg de emisión de COVs.</p> <p>II) La medida para aquellos productos emisores de COV cuya presión de vapor a 20°C sea igual o mayor a 12,26 kPa, será cargar como máximo 1 camión de cada uno de los productos que clasifiquen dentro de dicho rango. Ambas medidas establecidas en este punto pueden aplicarse de manera conjunta, es decir, la aplicación, de una de ellas no impedirá la aplicación de la otra</p>	<p>De acuerdo con lo revisado en inspección ambiental y lo verificado en bitácora de operaciones (anexo 3) y en reporte RTO (Anexo 6), mientras se presentaron condiciones malas de ventilación la RTO no presentó fallas o detenciones, manteniéndose operativa de acuerdo con las condiciones de diseño.</p> <p>Por otro lado, de acuerdo a los reportes meteorológicos (Anexo 2) y lo revisado en inspección ambiental y lo verificado en bitácora de operaciones (anexo 3) y en reporte RTO (Anexo 6), entre las 09:10 y las 14:59 horas, mientras se presentaron condiciones de ventilación regular la RTO estuvo detenida.</p> <p>De la revisión documental del reporte CMV- “Reporte de Ingreso de Camiones (Software CODI)”, adjunto en anexo 5, donde se detalla el horario de los camiones cargados, junto con la emisión de COVs, expresada en kg, para cada carga de productos potencialmente emisores de COVs, se constató que en el periodo en el cual estuvo fuera de servicio la RTO y se presentaron condiciones de ventilación regular, se realizaron 3 cargas de camiones con productos cuya presión de vapor es menor a 12,26 kPa, emitiendo un total de 2,49 kg de COVs en dicho período, por otro lado se realizó la carga de 1 camión con productos cuya presión de vapor es mayor a 12,26 kPa, lo que se detalla en la siguiente tabla.</p> <table border="1" data-bbox="597 1682 1511 1923"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Hora</th> <th>Condición Ventilación</th> <th>Producto</th> <th>Presión de Vapor (kPa)</th> <th>Emisión (kg)</th> <th>Estado RTO</th> <th>Emisión Total (kg)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">21-08-24</td> <td>8:11</td> <td>Mala</td> <td>Estireno</td> <td><12,26</td> <td>1,21</td> <td>Operativa</td> <td rowspan="2">2,42</td> </tr> <tr> <td>6:49</td> <td>Mala</td> <td>Estireno</td> <td><12,26</td> <td>1,21</td> <td>Operativa</td> </tr> <tr> <td>7:25</td> <td>Mala</td> <td>Metanol</td> <td>>12,26</td> <td>8,76</td> <td>Operativa</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Fecha	Hora	Condición Ventilación	Producto	Presión de Vapor (kPa)	Emisión (kg)	Estado RTO	Emisión Total (kg)	21-08-24	8:11	Mala	Estireno	<12,26	1,21	Operativa	2,42	6:49	Mala	Estireno	<12,26	1,21	Operativa	7:25	Mala	Metanol	>12,26	8,76	Operativa	
Fecha	Hora	Condición Ventilación	Producto	Presión de Vapor (kPa)	Emisión (kg)	Estado RTO	Emisión Total (kg)																							
21-08-24	8:11	Mala	Estireno	<12,26	1,21	Operativa	2,42																							
	6:49	Mala	Estireno	<12,26	1,21	Operativa																								
	7:25	Mala	Metanol	>12,26	8,76	Operativa																								



medida. Esto para condiciones de ventilación regulares o malas.		14:32	Regular	Estireno	<12,26	1,21	Fuera de Servicio	2,49
		13:42	Regular	Estireno	<12,26	1,21	Fuera de Servicio	
		13:22	Regular	2HA	<12,26	0,07	Fuera de Servicio	
		11:04	Regular	Metanol	>12,26	8,76	Fuera de Servicio	
	22-08-24	6:53	Mala	Metanol	>12,26	8,76	Operativa	
		8:14	Mala	Estireno	<12,26	1,21	Operativa	1,21
<p>Por lo anterior, de la revisión documental realizada, se constató que el titular se ajustó a las medidas establecidas en el plan operacional, emitiendo menos de 44 kg de COVs, de productos cuya presión de vapor es menor a 12,26 kPa, y cargando un camión con productos cuya presión de vapor es mayor a 12,26. kPa, mientras la RTO estuvo fuera de servicio y se presentaron condiciones de ventilación mala o regular.</p>								
2. Carga Camiones de Gasolinas								
2.1 En condiciones de ventilación buena, regular o mala, los vapores generados en la carga de gasolina a camiones serán tratados a través del sistema de filtro de carbón activado o el sistema que lo reemplace (Unidad recuperadora vapores VRU).	<p>De la revisión documental del reporte CMV- "Reporte de Ingreso de Camiones (Software CODI)" (Anexo 5), se observó que durante el período analizado mientras se presentaron condiciones de mala ventilación el titular no realizó cargas de camiones con Gasolinas.</p> <p>En dicho período, de acuerdo con lo indicado por el titular y visualizado en terreno, la isla de carga de combustibles se encuentra conectada al sistema VRU, sistema el cual, de acuerdo con correo electrónico enviado a oficina.valparaiso@sma.gob.cl el día 26 de enero de 2024 (Anexo 10), se puso en marcha el mismo día.</p>							
2.2 Adicionalmente en condiciones de mala ventilación, se reducirá la carga de camiones a un (1) camión en condición de mala ventilación y a dos (2) camiones en condiciones de ventilación regular.	<p>De acuerdo a lo indicado por el titular, ya no se están realizando transferencias de gasolinas desde buques a estanques del terminal, así como tampoco cargas de camiones con gasolinas, lo anterior debido a que, a solicitud del cliente, éste solo almacenará diésel, y no gasolinas.</p>							
2.3 La medida (2.2) quedará sin efecto, luego de implementado y en operación la Unidad recuperadora de vapores (VRU) lo que será verificado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Una vez implementada la Unidad VRU, los verificadores serán los 2.3.1, 2.3.2, y 2.3.3.	<p>Se evidenció que con fecha 26 de enero de 2024, el titular da aviso mediante correo electrónico enviado a oficina.valparaiso@sma.gob.cl, adjunto en anexo 10, que el mismo día 26 de enero 2024 se puso en marcha la VRU.</p>							
2.4 En caso de que el sistema de Recuperación y/o eliminación de Vapores se encuentre fuera de operación por mantenimiento, se adoptarán las medidas del punto 2.2	<p>De acuerdo con lo revisado en inspección ambiental y lo verificado en bitácora de operaciones (Anexo 3), mientras se presentaron condiciones regular de ventilación del día 21 de agosto de 2024, la VRU estuvo en mantención, al respecto se constató que el titular implementó las medidas establecidas en el punto 2.2.</p>							



3. Transferencia desde Naves a Estanques de Terminal, de productos potencialmente emisores de COVs y/o que requieran de temperatura para transporte.

3.1 En condición de ventilación buena, regular o mala, las descargas **hacia** estanques deben estar permanentemente conectados al Sistema de Reducción Térmica Oxidativa (RTO).

De acuerdo con lo verificado en inspección ambiental, lo revisado en bitácora operacional (Anexo 3), y lo revisado en registros de situación portuaria, emitidos por la capitanía de puerto los días 20, 21 y 22 de agosto de 2024 (Anexo 11), para el período de mala y regular ventilación analizado, el titular no realizó transferencias desde naves a estanques del terminal, de productos potencialmente emisores de COVs y/o que requieren temperatura para su transporte.

Por lo anterior, se constató que no correspondió por parte del titular la implementación de esta medida.

3.2.
a) En condiciones de ventilación regular o mala, no se realizarán venteos desde naves que no cuenten con sistema de captura de gases.

Según lo verificado en inspección ambiental, lo revisado en bitácora operacional (Anexo 3), y el revisado registro de situación portuaria, emitido por la Capitanía de Puerto los días 21 y 22 de agosto de 2024 (Anexo 11), no se han realizado operaciones de alije, para los períodos analizados con condiciones de ventilación mala y regular, el titular no mantuvo naves amarradas al muelle, ni tampoco realizó alije.

b) Las operaciones de transferencia y/o alije, deberán llevarse a cabo con sistemas de Control de Vapores (VECs), operativos y habilitado durante la faena de transferencia de producto, durante condiciones regulares o malas de ventilación

Por lo anterior, se constató que no correspondió por parte del titular la implementación de esta medida.

3.3. En caso de que el Sistema de Recuperación y/o Eliminación de Vapores se encuentre fuera de operación por mantenimiento, se adoptarán las siguientes medidas:

De acuerdo con lo verificado en inspección ambiental, lo revisado en bitácora operacional (Anexo 3), y lo revisado en registros de situación portuaria, emitidos por la capitanía de puerto los días 20, 21 y 22 de agosto de 2024 (Anexo 11), para el período de mala y regular ventilación analizado, el titular no realizó transferencias desde naves a estanques del terminal, de productos potencialmente emisores de COVs y/o que requieren temperatura para su transporte.

Disminuir el flujo de descarga desde naves de todos los productos emisores de COV que no cuenten con Unidad de Recuperación de Vapores o similar, en la siguiente proporción:

Por lo anterior, se constató que no correspondió por parte del titular la implementación de esta medida.

I) para aquellos productos emisores de COV cuya presión de vapor a 20°C sea menor a 12,26 kPa, se disminuirá el flujo de descarga en un 15% respecto de su rendimiento nominal.

II) para aquellos productos emisores de COV cuya presión de vapor a 20°C sea mayor a 12,26 kPa, se disminuirá el flujo de descarga en un 25% respecto de su rendimiento nominal.

Esto para condiciones de ventilación regulares o malas

4. Transferencia desde Naves a Estanques Gasolinas del Terminal



<p>4.1. En condiciones de ventilación regular, buena, o mala, durante la descarga de gasolinas hacia estanques, el Sistema de Recuperación y/o Eliminación de Vapores deberá estar permanentemente operativo según las condiciones de diseño.</p>	<p>Según lo verificado en inspección ambiental, lo revisado en bitácora operacional (Anexo 3), y los registros de situación portuaria, emitidos por la Capitanía de Puerto (Anexo 11), para el período analizado mientras se presentaron condiciones de ventilación mala y regular, el titular no realizó transferencias de gasolinas desde naves a estanques del terminal.</p> <p>Al respecto, de acuerdo a lo informado por el titular, a solicitud del cliente, el titular modificará el almacenamiento de gasolina, por almacenamiento de diésel</p>
<p>4.2. Adicionalmente, reducir los flujos de descarga en un 30% mientras existan condiciones de mala ventilación y en un 20% bajo condiciones de regular ventilación.</p> <p>4.3 La medida 4.2 quedará sin efecto, una vez operativos los techos flotantes interno de doble sello en los estanques y la unidad recuperadora de vapores VRU, el que será verificado por la SMA. Una vez implementadas las medidas del presente punto, los verificadores serán los 4.3.1; 4.3.2 y 4.3.3.</p>	<p>Según lo verificado en inspección ambiental, lo revisado en bitácora operacional (Anexo 3), y los registros de situación portuaria, emitidos por la Capitanía de Puerto (Anexo 11), para el período analizado mientras se presentaron condiciones de ventilación mala y regular, el titular no realizó transferencias de gasolinas desde naves a estanques del terminal.</p> <p>Por otro lado, de acuerdo con lo constatado en inspecciones anteriores y lo informado por el titular, la instalación de los doble sellos en los estanques E-107 y E-502, actividades que fueron ejecutadas en las siguientes fechas:</p> <p>E-107: 25 de enero de 2023.</p> <p>E-502: 26 de agosto de 2022.</p> <p>Por lo anterior, se constató que no correspondió por parte del titular la implementación de la medida.</p>
<p>4.4 En condiciones de ventilación regular o mala, no realizar operaciones de carga o descarga desde y entre naves, de gasolinas u operaciones de alije, así como tampoco se realizarán venteos de naves cuando éstas se encuentren en el Terminal.</p>	<p>Según lo verificado en inspección ambiental, lo revisado en bitácora operacional (Anexo 3), y el revisado registro de situación portuaria, emitido por la Capitanía de Puerto los días 21 y 22 de agosto de 2024 (Anexo 11), no realizó operaciones de alije, para los períodos analizados con condiciones de ventilación mala y regular, el titular no mantuvo naves amarradas al muelle, ni tampoco realizó alije.</p> <p>Por lo anterior, se constató que no correspondió por parte del titular la implementación de esta medida.</p>
<p>5. Transferencia de productos químicos generadores de COVs entre estanques del Terminal Oxiquim</p>	
<p>5.1 Para cualquier condición de ventilación (Buena, regular o mala), No realizar operaciones de transferencia entre estanques de productos potencialmente emisores de COVs y/o que requieran de temperatura para su transporte, sin el Sistema RTO operando según condiciones de diseño.</p>	<p>En atención a la revisión de los reportes de operación de la RTO (Anexo 6) y bitácora de operaciones (Anexo 3), durante el período analizado no se han realizado operaciones de transferencias entre estanques, lo que se pudo visualizar en los registros tank máster (Anexo 4).</p> <p>Por lo anterior, se constató que no correspondió por parte del titular la implementación de la medida.</p>
<p>6. Transferencia de Gasolinas entre estanques del Terminal OXIQUM S.A.</p>	
<p>6.1 Mientras no se encuentren implementados los techos flotantes internos con sellos dobles, no se podrá realizar transferencia de</p>	<p>De acuerdo con lo constatado en inspecciones anteriores y lo informado por el titular, la instalación de los doble sellos en los estanques E-107 y E-502, fueron ejecutadas en las siguientes fechas:</p>



<p>gasolinas entre estanques (E-502 y E-107) en condiciones de ventilación Regular o Mala.</p>	<p>E-107: 25 de enero de 2023. E-502: 26 de agosto de 2022.</p>																			
<p>6.2 La medida (6.1) quedará sin efecto, luego de implementados los techos flotantes internos con doble sello.</p>	<p>Por lo anterior, se constató que no correspondió por parte del titular la implementación de la medida.</p>																			
<p>7.-Lavados de estanques</p>																				
<p>7.1 En condiciones de mala ventilación, no realizar trabajos de mantención que, por su naturaleza, emitan COVs. Tampoco realizar lavados de estanques y/o aperturas de escotillas de estanques que almacenen productos potencialmente emisores de COVs o que contengan residuos de éstos y/o que requieran de temperatura para su transporte.</p>	<p>Según lo constatado en terreno y lo revisado en bitácora de operaciones (Anexo 3), para el período analizado mientras se presentaron condiciones de mala y regular ventilación, el titular no realizó operaciones de mantención, lavados y/o mantenciones de estanques que almacenen productos potencialmente emisores de COVs y/o que requieran temperatura para su transporte.</p>																			
<p>8. Antorcha del circuito de GLP</p>																				
<p>8.1 Mantener la antorcha bajo condiciones normales de operación, es decir sólo con sus pilotos encendidos. El uso de la antorcha deberá quedar restringido a situaciones en que las condiciones operacionales sean críticas y pongan en riesgo la seguridad del terminal.</p> <p>8.1.1 Flujo de Gas de Barrido ($\geq 0,5$ kg/hr) y Gas Piloto ($\leq 1,19$ kg/hr) registrado en PLC Sala de Control.</p>	<p>De la revisión de los flujos de gas piloto y de barrido presentados, en planilla control "Registro FIT-705 & FIT-706" del sistema PLC (Anexo 7), para período analizado, mientras se presentaron condiciones de mala ventilación, estas fluctuaron de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="597 1266 1523 1476"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Fecha</th> <th colspan="2">Gas Piloto (kg/h)</th> <th colspan="2">Gas Barrido (kg/h)</th> </tr> <tr> <th>Máximo</th> <th>Mínimo</th> <th>Máximo</th> <th>Mínimo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>21-08-2024</td> <td>2,2</td> <td>1,93</td> <td>0,87</td> <td>0,76</td> </tr> <tr> <td>22-08-2024</td> <td>2,18</td> <td>2,0</td> <td>0,78</td> <td>0,73</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha	Gas Piloto (kg/h)		Gas Barrido (kg/h)		Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	21-08-2024	2,2	1,93	0,87	0,76	22-08-2024	2,18	2,0	0,78	0,73
Fecha	Gas Piloto (kg/h)		Gas Barrido (kg/h)																	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo																
21-08-2024	2,2	1,93	0,87	0,76																
22-08-2024	2,18	2,0	0,78	0,73																
<p>8.2 Presión en Estanque E700 no supere los 2,2 psig de presión, salvo cuando existan condiciones operacionales críticas que pongan en riesgo la seguridad del terminal. En tal caso, no aplicará esta restricción.</p>	<p>De la revisión realizada a gráfico de tendencia de presiones registradas en los dispositivos PIT701A, PIT701B, PIT701C, con registros de presión en el estanque TK E-700 (Anexo 8), en los cuales se observó que para el período analizado, mientras se presentaron malas condiciones de ventilación, se registró una máxima de 1,88 psig, a las 2:25 horas de 21 de agosto de 2024, evidenciando que, para el período analizado, el titular no superó los 2,2 psig de presión en el estanque E700.</p>																			
<p>9.-Estanque presurizado GLP</p>																				



<p>9.1 Nivel de estanque presurizado de GLP (VE-704) al 82% como nivel máximo de llenado, salvo cuando existan condiciones operacionales críticas que pongan en riesgo la seguridad del terminal. En tal caso, no aplicará esta restricción, lo que será informado a la SMA.</p>	<p>De la revisión realizada a gráfico de tendencia de nivel de estanque VE-704 registradas en los dispositivos LIT 702, indicador del nivel de estanque VE-704, en los cuales se observó que para el período analizado, mientras se presentaron malas condiciones de ventilación, se mantuvo en un nivel inferior a 82%.</p>
<p>10.- Carga de camiones de GLP</p>	
<p>10.1 En condiciones de ventilación buena, regular o mala, toda operación de carga o descarga de camiones con GLP deberán contar con su unidad de recuperación y/o eliminación de vapores totalmente operativo.</p>	<p>En la inspección, se realizó un recorrido por isla de carga de LPG, donde se evidenció, (se toma registro fotográfico adjunto en anexo 1), la carga de un camión cisterna, en dicho sector no se percibieron olores, asociados a LPG u otro hidrocarburo, evidenciando que el sistema de recuperación de y/o eliminación de vapores está operativo, al realizar la carga de LPG.</p> <p>Por otro lado, de acuerdo con lo verificado durante la inspección, y lo registrado en “Bitácora operacional” que mientras se han realizado las operaciones de carga de LPG a camiones, el sistema de recuperación ha operado con normalidad y sin presentar fallas o desperfectos. En terreno no se percibieron olores a LPG.</p>
<p>11.-Tuberías y conexiones</p>	
<p>11.1 Revisión diaria del estado de las tuberías y sus conexiones, para los procesos de descarga de LPG u otros productos entre la nave y Terminal, mientras se encuentren naves atracadas al muelle, debiendo adoptar medidas adicionales para evitar emisiones fugitivas de gases.</p>	<p>De acuerdo con lo verificado en inspección ambiental, lo revisado en bitácora operacional (Anexo 3), y lo revisado en registros de situación portuaria, emitidos por la capitanía de puerto los días 20, 21 y 22 de agosto de 2024 (Anexo 11), para el período de mala y regular ventilación analizado, el titular no realizó transferencias desde naves a estanques del terminal, de productos potencialmente emisores de COVs y/o que requieren temperatura para su transporte.</p> <p>Se observa que en el muelle se encuentra atracada la nave IPANEMA STREET, la cual está descargando Jet A1 hacia el Terminal Marítimo de ENAP, al respecto se evidenció que el titular realizó la revisión de las tuberías y conexiones para los procesos de descarga, en atención a Check List de revisión adjunto en anexo (Anexo 12) ajustándose a lo establecido en el plan operacional.</p>



8. ACTIVIDADES O DOCUMENTOS PENDIENTES

N°	Descripción
Plazo envío de Documentos Pendientes en formato digital (en días hábiles)	Dirección de la (s) oficina (s) a las que debe ser enviada la información o antecedentes Oficina.valparaiso@sma.gob.cl

9. FISCALIZADORES PARTICIPANTES (Comenzando el listado con el encargado(a) de las actividades de Inspección Ambiental)

Nombre	Organismo	Firma
Ricardo Bonilla Leiva	SMA	

10. OTROS ASISTENTES

Nombre	Institución/Empresa	Firma
Paulo Correa	OXIQUIM S.A.	
Josefa Álvarez	OXIQUIM S.A.	

11. RECEPCIÓN DEL ACTA

11.1 El Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable recepcionó copia del Acta: (Marque con x según corresponda)

SI _____ NO ___x___

En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:

Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____

Otro ___x___

Observaciones:

El Acta de Inspección se envía de forma digital mediante por correo electrónico. Esto fue informado al titular, al momento de la inspección ambiental.

